

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MU NICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Responsabilidad Civil Extracontractual
ACCIONANTE: Walton Díaz Castañeda
ACCIONADO: Seguros Suramericana SA y otros
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00162-00

Para las 10:00 a. m. del 14 del pasado mes de septiembre se había fijado fecha y hora para la para la práctica de las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del CGP; pero, por razones de quebrantos de salud del suscrito para ese día no pudo llevarse a cabo la audiencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítense a las partes y a sus apoderados a audiencia virtual para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. Para tal efecto, fíjese la hora de las 10:00 a. m. del día 11 de noviembre próximo.

SEGUNDO: Se previene a las partes y a sus apoderados que, la inasistencia injustificada a la audiencia en mención podrá generar las consecuencias jurídicas del numeral 4º del artículo 372 del CGP.

TERCERO: Como la práctica de pruebas y fallo es posible y conveniente en la audiencia inicial, decrétense y practíquense las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Ténganse como pruebas documentales: (i) Copia de la póliza del vehículo de placas HPZ-906; (ii) Informe de agente de tránsito, informe de policía judicial y croquis del accidente; (iii) Entrevista tomada por la Fiscalía 5 local de Soledad a WALTON DIAZ CASTAÑEDA; (iv) Historia clínica del accionante; (v) Primer dictamen de medicina legal; (vi) Constancia de fisioterapeuta; reclamación a la Seguradora SURA; (vii) Respuesta de SURA; y, (viii) Notificación, excusa de no asistencia de la Aseguradora y acta de conciliación fracasada del Centro de conciliación Casa de Justicia de Santa Marta .

Pruebas testimoniales: No solicitó.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Ténganse como pruebas documentales: (i) Póliza de seguro de automóvil No. 900000089860 expedida por SEGUROS GENERALES SUARAMERICANA SA y las condiciones generales que hacen parte de ésta; (ii) Copia de la comunicación emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA el 20 de abril de 2020 por la cual objeta la reclamación del demandante; (iii) Copia de la comunicación del 23 de abril de 2021 a través del cual SEGUROS SURAMERICANA SA solicita que la audiencia de conciliación prejudicial se realice de manera virtual por razón de la pandemia del COVID 19;y, (iv) Certificación de ADRES por medio de la cual se acredita que el demandante solo empezó a cotizar al Sistema 8 meses después de ocurrido el accidente.

Pruebas testimoniales: No solicitó.

Interrogatorio de parte: Previa petición de la parte demandada, se decreta el interrogatorio de parte del demandante WALTON SAYID DIAZ CASTAÑEDA.

PRUEBAS DE OFICIO. Como no se desprenden pruebas de oficio necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia, se prescinden de ellas (Art. 170 del CGP)

NOTIFIQUESE:



~~RAFAEL DAVID MORRON HANDIÑO~~
JUEZ